



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA No. 110014003049 2021 00258 00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 806 de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2.020), se **INADMITE** la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en los siguientes aspectos:

1.- Precísese en el acápite de notificaciones, por separado la dirección tanto física como electrónica de la solicitante y de la togada judicial facultada para iniciar el presente trámite.

2.- Teniendo en cuenta lo contemplado en el inciso 2 del artículo 5 del referido Decreto 806 de 2.020, indíquese expresamente en el poder facultativo, aquella dirección de correo electrónico del apoderado solicitante y la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en Estado
No. 28, hoy 14 DE MAYO DE 2021, a la hora de las 8:00
p.m.
La secretaria,*

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA